



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>Contratos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
CHEQUE _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/01/18</u>	FIRMA <u>DO</u>



4



CONTRATO DE SERVICIOS DETERMINADOS

030-2018

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1959-03700, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 035-2010 con fecha 02 de mayo del dos mil dieciséis, y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, **FRANCIS GERALDINA GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1970-09789, quien en lo sucesivo se denominará **“ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION”**.- hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Determinados, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La **“ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION”** se compromete a realizar las actividades descritas los cuales forman parte del presente contrato. Y que se enumeran a continuación:

1. Apoyar en el monitoreo de noticias radiales, televisivas y escritas
2. Apoyar en la Coordinación de las recreo vías
3. Apoyar en la coordinación de Honduras Actívate
4. Supervisión de las redes sociales y la Pagina Web del INE
5. Transcripción de entrevistas para archivo
6. Apoyo en el protocolo de eventos
7. Gestionar las solicitudes de información solicitadas por los comunicadores sociales

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si la **“ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.-

TERCERA: Como Plena compensación por los servicios prestados por la **“ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito la cantidad de Lps.34,200.00 en concepto de remuneración por servicios

prestados la cual de pagará en dos cuotas la primera de Lps.16,200.00 y la siguiente de Lps.18,000.00 La cuenta que se Afectará será el objeto de gasto 12910 Contratos Especiales utilizando los fondos Nacionales, observando el cumplimiento a lo descrito en la ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo. 72 y 125 del decreto N°141-2017 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.**CUARTA:** Este contrato tendrá una duración del día 04 de enero al 28 de febrero del 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.**QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a la “ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** la “ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones de la “ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSION” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciocho.



Eduardo Enrique Chávez Ayala
Director Ejecutivo



Francis Geraldina García
Asistente de la Unidad de Relaciones Públicas
y Difusión